

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el 26 de febrero de 2021 a las 11:55 a.m., se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional copia de solicitud de vigilancia administrativa que pide realizar el apoderado de la parte actora dentro del trámite del presente asunto y, seguidamente en la misma fecha a la 1:41 p.m., el profesional del derecho se pronuncia respecto al requerimiento efectuado por auto del pasado 24 de febrero. A Despacho.

Andes, 3 de marzo de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Tres de marzo de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2019 00037 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JAVIER ALEXANDER GOMEZ HERRERA
Demandados	FRANCISCO RESTREPO HENAO
Asunto	SE INCORPORAN ESCRITOS DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA – REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE CANCELE EL VALOR DE LOS HONORARIOS DEL PERITO PREVIO A LA AUDIENCIA DEL 11 DE MARZO DE 2021.

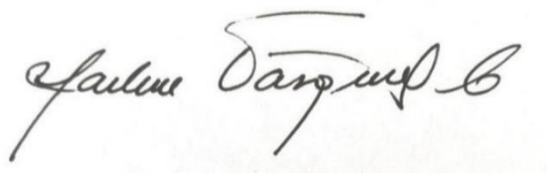
Vista la constancia secretarial, se incorpora al expediente los escritos que dan cuenta de la solicitud de vigilancia administrativa que formula el apoderado de la parte actora respecto al trámite del asunto en referencia (archivos 20 y 21 expediente digitalizado).

Respecto al pronunciamiento que hace el mencionado profesional del derecho en escrito siguiente, y con relación a los gastos de asistencia del perito a la audiencia (archivos 22 y 23 expediente digitalizado), se indica que en la providencia anterior solo se puso en conocimiento el escrito recibido por el perito, más no se impuso ninguna carga a la parte demandante.

Así las cosas, y conforme lo expone el apoderado del demandante con relación a la condición económica de este y, en tanto que se requiere hallar la verdad material de la Litis, en virtud del deber de colaboración de las partes y que por mandato de la ley el juez como director del proceso es quien debe tomar las medidas necesarias, para que se guarde el equilibrio e igualdad de las partes en el escenario de este estrado judicial (*léase al respecto la sentencia C-086 del 24 de febrero de 2016. M.P. doctor Jorge Iván Palacio Palacio, y los artículos 42 y 78 del CGP*), se requiere a la parte **demandada** para que cubra los honorarios del perito, doctor Juan Guillermo Ocampo Olarte, antes del 11 de marzo de 2021, por cuanto en esta fecha está programada la audiencia de trámite y juzgamiento, los que equivalen a la suma de \$1.014.908 en la cuenta de ahorros Bancolombia 4369145818.

Una vez cancele dicho valor será aportada la constancia de cancelación a las actuaciones del proceso, a fin de que garantizar la comparecencia del profesional de la salud a la audiencia y, puedan las partes ejercer su derecho al debido proceso, contradicción y defensa respecto al dictamen pericial realizado para el proceso.

NOTIFÍQUESE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

*Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del
28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.*

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 37

Hoy 4 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria